

LOS CANARIOS EN EL ANTAGONISMO HISPANO- CRIOLLO:
el caso de los Agustinos de Nueva Granada
(1681-1700)

BERNARD LAVALLE

Siglas utilizadas:

A.G.I. Archivo General de Indias, Sevilla.

A.S.A.B. Archivo del Convento de San Agustín, Bogotá.

En esta ponencia, quisiéramos analizar dos casos de intervención de los canarios en los problemas suscitados durante el siglo XVII por la imposición de la famosa alternativa de oficios entre frailes peninsulares y criollos.

En el primero, se destaca cómo, para conservar el control de la provincia, los criollos tuvieron la idea —aprovechando el turno de los españoles— de propulsar hacia el provincialato a un canario ganado ya de antemano a la causa criolla y a sus intereses. Después, intentaron crear un grupo de presión canario más nutrido que actuara en el mismo sentido. Estos acontecimientos suscitaron reacciones muy significativas en la misma Santa Fe donde los peninsulares llegaron a insistir en el hecho de que los canarios no eran españoles sino *indianos* mientras que, a nivel político, se planteaba para la corona un problema bastante arduo.

El segundo caso, más tardío revela el apoyo decisivo que cierto oidor canario daba a los frailes criollos en otras de las innumerables peripecias de la alternativa agustina de Nueva Granada. Las reacciones de los españoles entonces muestran a las claras que ese tipo de situación no era excepcional, ni mucho menos. Se concluye reflexionando a la vez sobre el sentido que tienen esas perversiones de la alternativa hacia finales del siglo XVII y, sobre todo; sobre lo que significan las actuaciones de los canarios aquí estudiados relativamente a su inserción en la sociedad americana de aquel tiempo.

Entre las innumerables controversias suscitadas en América a lo largo de todo el siglo XVII por la famosa alternativa de oficios entre frailes peninsulares y criollos, las que vivieron los agustinos de Nueva Granada merecen sin lugar a dudas un puesto particular y un especial recuerdo. Bastaría para ello el hecho de que, durante exactamente ochenta años —de 1628 a 1708—, la vida conventual de esa provincia fue agitada primero de manera esporádica, después, a partir de 1663, de modo tan continuo como cada vez más agresivo, por dicho problema y sus múltiples consecuencias.

Nuestro propósito no es, ni mucho menos, presentar aquí un resumen sintético de esta historia a la vez enrevesada en sus peripecias y sobre todo tan reveladora de las dificultades que engendraba ese sistema electivo en provincias conventuales en que el grupo español se caracterizaba a la vez por el reducido número de sus frailes y la determinación de éstos para que se cumpliera con los preceptos de la alternativa¹.

En la perspectiva particular de este coloquio, quisiéramos más bien destacar a lo largo de nuestras páginas el papel que, en las desavenencias de los agustinos del Nuevo Reino, desempeñaron durante algunos años —en lo esencial el decenio de los años 80— unos cuantos frailes de origen canario. Examinaremos las consecuencias que se pueden sacar de ese episodio aparentemente bastante paradójico, lo cual nos permitirá proponer algunas reflexiones sobre la naturaleza y caracteres de la inserción de los isleños en la sociedad americana de aquel tiempo.

I. UNA VEZ MÁS LA ALTERNATIVA...

Con el capítulo del 23 de junio de 1681 se abrió en efecto un nuevo acto en el largo historial ya tan fecundo en lances y sorpresas de la alternativa que se quería imponer a los agustinos criollos de Santa Fe de Bogotá. Algunos días antes de la elección, esto es el 2 de junio, el presidente de la real audiencia informó a los frailes que en cumplimiento de una cédula del 16 de agosto de 1680 se les exigía

1. Para más detalles sobre el tema, remitimos a nuestro libro *Recherches sur l'apparition de la conscience créole dans la vice-royauté du Pérou, l'antagonisme hispano-créole dans les ordres religieux (XVI.^o-XVII.^o siècles)*. Lille, 1982, pp. 514-522 y 534-561.

—una vez más— instaurar, y de manera definitiva, ese famoso sistema electivo que desde hacía años y bajo los pretextos más diversos venían soslayando.

En la consulta por la que hicieron constar sus deliberaciones sobre el asunto después de haber recibido dicha orden, los definidores criollos recordaron primero las graves reservas formuladas tres años antes por el entonces provincial, F. Bartolomé de Monasterio:

«Entre otras razones que alegó para no poner en ejecución dicha alternativa, como no se puso, la más eficaz y con que se envarazó fue representar como los padres de España no tenían la avilidad suficiente que pide dicha alternativa y constituciones»².

Como era de esperar, habiendo reflexionado de nuevo sobre el particular, los definidores adoptaron la misma actitud: se declararon dispuestos a aplicar la alternativa, pero al mismo tiempo constataron que de momento ningún religioso peninsular estaba en condiciones para ocupar el cargo de provincial:

«Responde su paternidad que está presto y aparejo a poner todo connato en que sea electo un provincial religioso de España como los aya áviles y suficientes dando a entender que entre los que tiene esta provincia no los ay»³.

Esta vez, a pesar de los reparos criollos y de sus maniobras dilatorias, el presidente de la audiencia se mantuvo firme. Desoyó las razones aducidas por el provincial en nombre del definitorio y se negó rotundamente a entrar en el juego de los frailes neogranadinos. Tuviron éstos que someterse. Pocos días después de haber proclamado que ningún peninsular podía ser provincial, establecieron una terna de padres europeos susceptibles de serlo: F. Joseph Pacheco, exprovincial de origen portugués que en 1663 había contribuido no poco a sacar la cuestión de la alternativa del olvido en que parecía sepultada, F. Francisco Núñez de la Mota, también oriundo de Portugal y, por fin, F. Antonio Montero «*de nación andalus*».

2. 2 VI 1681, A.S.A.B. t. 7, f. 28 r.

3. *Ibid.*

Por lo visto, aquel que más posibilidades tenía de ser provincial era el segundo. Todos los demás frailes europeos —doce en total: 8 españoles, 2 portugueses, 1 francés y... 1 canario) eran según los criollos «*ináviles e illiterados*». En cuanto a F. Juan Berrosano que entonces era la personalidad más relevante del grupo peninsular, los criollos habían insistido, no sin fruición sin duda, en que era muy superior en todo a sus compatriotas, pero que por no estar debidamente incorporado en la provincia de Nueva Granada no podía ser elegido⁴. Añadiremos que desde hacía algunos años F. Juan Berrosano se había convertido también en el defensor más acérrimo de la alternativa...

Para completar este rápido panorama, es de recordar que frente a esos 12 peninsulares había nada menos que 130 criollos entre los que 20 cumplían con los requisitos para ocupar el cargo de provincial.

II. DONDE APARECEN LOS CANARIOS...

Mal que bien, el acuerdo parecía pues posible y la alternativa tan soñada por los españoles iba por fin a ser efectiva.

Pensar que iba a ser fácil era desconocer los insondables recovecos de la vida conventual entre los agustinos santafereños y sobre todo los recursos de la imaginación de F. Bartolomé de Monasterio, principal adversario de la alternativa desde hacía mucho tiempo. En efecto, en la noche que precedió la elección, F. Bartolomé consiguió convencer en secreto a sus partidarios para que eligiesen provincial a F. Simón de Herrera, un fraile oriundo de las islas canarias y conocido por ser hechura suya.

Por muy secreta que fuese, la maniobra no tardó en trascender. Inmediatamente, los padres españoles y —según afirmaron éstos— también algunos criollos, dieron poder a un procurador, F. Nicolás de Avendaño Maldonado, para oponerse a lo que se iba tramando.

La argumentación desarrollada en la petición de F. Nicolás que se certificó más tarde ante notario es muy interesante.

Después de declarar solemnemente que la elección de F. Simón

4. Seguimos la relación de los hechos presentada en un memorial redactado por los padres españoles, 25 VI 1681 (A.G.I. Santa Fe 249).

no podía sino ser nula y que por lo tanto «(alegaba) de nullidad una, dos y tres vezes y las demás que el derecho permitiere» según la antigua fórmula castellana, el procurador explicaba el por qué de su oposición a F. Simón: era ignorante («no tiene avilidad en lo literado»), carecía de experiencia pues no había sido antes siquiera prior de uno de los conventos de la provincia.

Pero había más. Con su elección, no se cumplía con los requisitos de la alternativa ya que, según el procurador, el isleño F. Simón de Herrera no era español sino *indiano* como su predecesor en el provincialato...⁵. Este era, o quería ser, el punto clave de la argumentación de los peninsulares pues en otro memorial de los mandantes del procurador español —el memorial citado en la nota 4— éstos insistían en el hecho de que F. Simón no era de los *in Hispania nati* según rezaba el texto de la alternativa...

¿Considerábanse entonces en Santa Fe a los canarios como no europeos, o bien era suficiente la amistad de F. Simón con el cabecilla del grupo criollo mayoritario, F. Bartolomé de Monasterio, y su adhesión a los intereses de dicho grupo para que se le considerase como americano?

Siguió adelante el capítulo. Como era de esperar, F. Simón de Herrera fue elegido provincial pero en condiciones de total irregularidad. Ni siquiera se atrevieron sus partidarios a proclamar el resultado numérico de la votación en la que obtuvo 26 votos, mientras que F. Francisco Nuñez de la Mota sacaba apenas 6. Para colmo de escarnio, el definidor mayor ni fue uno de los tres de la terna previa y F. Juan Berrosano al que se reprochaba el día antes su ineligibilidad figuraba sin embargo entre los miembros del definitorio, imaginando tal vez los criollos que así podrían comprar su silencio, lo cual resultó ser un cálculo bien equivocado.

Ante tantas irregularidades e incumplimientos, y sintiéndose estafados pues les representaba en el provincialato alguien a quien no consideraban como suyo ni compatriota, los padres españoles decidieron mandar a Europa a dos procuradores, los padres Félix de Bonilla Moscoso y Francisco Sánchez. Aquél redactó para el Consejo un largo memorial sobre los hechos, memorial estudiado por los consejeros el 27 de noviembre de 1682⁶.

5. 25 VI 1681, *Ibid.*

6. *Ibid.*

En Bogotá, como era de suponer, las tensiones habían ido aumentando. Estaban viviendo una verdadera paradoja. Legalmente se había aplicado, por fin, la alternativa eligiendo a frailes españoles, pero los voceros de éstos, por ejemplo el 4 de mayo de 1682, seguían implorando al rey para que se practicase de manera afectiva dicha alternativa. Denunciaban las «opresiones» que padecían por parte de los criollos que todavía reinaban sobre la provincia, pero esta vez aprovechándose, ahí estaba la paradoja, de ese famoso sistema electivo en el que los peninsulares habían puesto todas sus esperanzas desde hacía veinte años.

«... las molestias y opresiones que recibimos y emos recibido los religiosos nacidos en esos reinos por los padres criollos desde el año de sesenta que fue quando faltó el gobierno de los padres españoles»⁷.

El año siguiente, el incansable F. Juan Berrosano redactó un nuevo memorial de 23 hojas en el que desarrollaba los mismos argumentos antes de exigir, una vez más, la alternativa que ya se había acatado por lo menos en sus principios si no en su espíritu ya que gracias al subterfugio imaginado por F. Bartolomé de Monasterio seguía «mangoneando» el grupo criollo encabezado por él y su hechura, el isleño F. Simón de Herrera⁸.

III. ¿TODOS A UNA CONTRA LOS FRAILES CANARIOS...?

En el capítulo siguiente, esto es el de 1684, se encontró sin embargo una mayoría para decidir la exclusión de los frailes canarios de la alternativa y la expulsión de aquellos que no estuvieran regularmente agregados a la provincia. Hemos dicho que en 1681 había tan sólo un agustino isleño en el Nuevo Reino pero, aprovechando el provincialato de F. Simón, algunos de ellos procedentes del convento de Gibraltar en Venezuela habían venido a los conventos de la provincia de Gracia. Por ejemplo, se citaba el caso de los FF. Jacinto López, Blas de Lima, Joseph de Cañizares y Joseph Gutiérrez⁹.

7. *Ibid.* Documento firmado por los FF. Juan Berrosano, Francisco Núñez de la Mota, Agustín Cueto, Domingo Ramírez Ronquillo y Juan Manuel de Ribera.

8. *Ibid.*

9. Para más detalles, cf. A.G.I. Indiferente general 2872 lib. 12 f. 11 r-31 v.

¿Por qué este cambio? ¿Cómo explicar que por espacio de tres años apenas el capítulo agustino hubiese cambiado su posición de manera tan radical?

La explicación de esa nueva actitud frente a los canarios está sin duda en los altibajos, y finalmente el declinar, del poder en la provincia de F. Bartolomé de Monasterio quien había imaginado lo que se podría llamar «la solución canaria» para mantenerse de modo indirecto pero eficaz al frente de la provincia.

El 12 de mayo de 1685, en una carta al rey, F. Bartolomé se presentó como el defensor más destacado y leal de la alternativa. Las razones que aducía para fundamentar sus nuevos alegatos no carecían de sabor dada la personalidad y el largo historial de quien las suscribía. Los frailes, decía, tienen la obligación de acatar las reales órdenes, tanto más cuanto que en este caso la alternativa era el medio más idóneo para moralizar las prácticas electivas

«Los más padres nacidos en las Indias que ai en esta provincia son hermanos consanguíneos y, en entrando en ellos el gobierno, se convierten en carne y sangre los officios y sólo gobierna el parentesco... (la alternativa) quita esta sucesión hereditaria y se hacen las elecciones puras...»¹⁰.

F. Bartolomé añadía que semejante toma de posición le había merecido la enemistad de algunos criollos determinados a impedir la alternativa y, para conseguir sus fines, habían querido oponer a peninsulares y canarios, clara alusión al episodio protagonizado por su protegido F. Simón de Herrera. Con habilidad, F. Bartolomé silenciaba la reacción de los frailes españoles encabezados por F. Juan Berrosano. Pero, por otra parte, también es cierto que ya en 1681 algunos padres neogranadinos se habían negado a entrar en su juego y la decisión del capítulo de 1684 a las claras revelaba que la oposición que encontraban sus maniobras en el seno del grupo criollo había crecido en forma bastante notable. Ya no le «pertenece» la provincia.

De toda forma, si por una parte la nueva mayoría criolla se negaba a aceptar a los canarios, tampoco había cambiado de parecer la

10. A.G.I. Santa Fe 250. En su respuesta, la corona agradeció a F. Bartolomé su celo y sus desvelos por la alternativa? (A.G.I. Santa Fe 531 lib. 12 f. 17 v-18 r).

minoría española. Algunos años más tarde, F. Juan Berrosano seguía escribiendo al rey que se debía excluir a los frailes isleños pasados al Nuevo Reino sin licencia:

«Si no se observase esta forma conforme a vuestras reales cédulas y órdenes tan repetidas sobre este punto, se daría ocasión a que los religiosos menos observantes, con el pretexto de dicha alternativa y a este exemplar, se fuesen vagando a dicha provincia de Nuevo Reyno y que, por allarlos ya en él, los sujetos amigos de ynquietudes los detengan y favorezcan con dicho pretexto de alternativa, quando para esto sólo ban y deven hir los religiosos que, aprovados por sus superiores, llevan también la aprovación y lizenzia de Vuestra Magestad que es todo el fundamento con que deven entrar para la dicha alternativa»¹¹.

IV. HACIA UNA SOLUCIÓN

La posición de la corona ante tan difícil problema se decidió en dos tiempos. Primero, en 1685, en aplicación de los estatutos conventuales, había exigido la expulsión de los frailes canarios que se encontraban en el Nuevo Reino de Granada:

«Sólo en la provincia de Gracia de esse reyno se hallan más de veinte de la orden de San Agustín que de diferentes provincias por puertos extraviados an ydo sin licencia fugitivos por no llevarla de sus prelados y particularmente de Canarias y que éstos andan mezclados en negocios de mercancías, celebrando estando apóstatas, cuyos excesos causan gravísimos escándalos y no poco perjuicio espiritual y temporal a dicha provincia»¹².

Si juzgamos por las intervenciones posteriores ya citadas de F. Juan Berrosano, esta exigencia en realidad no parece haber tenido mucha eficacia... Pero en lo esencial, en lo tocante a la pertenencia de los frailes canarios al grupo español metropolitano, la corona fue mucho más expeditiva y tajante.

Además, después de estudiar a fondo la cuestión y recordando el

11. Visto en Consejo el 23.X.1688 (A.G.I. Santa Fe 250).

12. 13.VII.1685 (A.G.I. Santa Fe 531, lib. 11 f. 215 v-217 v).

tenor de la carta de F. Bartolomé con fecha del 12 de mayo de 1685, el Consejo de Indias escribió al general de la orden agustina para que anulase las decisiones del capitulo neogranadino de 1684 y puntualizase que, en cuanto a la alternativa, castellanos, leoneses, aragoneses, catalanes, valencianos, mallorquines, ibicencos y canarios constituían un solo y mismo grupo, el de los españoles¹³.

El general no tardó en contestar favorablemente y en firmar el texto que se le pedía¹⁴. Sin perder tiempo, una real cédula idéntica se mandó antes de finalizar el año a la real audiencia de Santa Fe¹⁵...

Había terminado el episodio canario. Las cosas volvían pues a su sitio al mismo tiempo que la fuerte personalidad de F. Bartolomé de Monasterio desaparecía del escenario provincial. No por eso habían concluido las peripecias causadas de manera directa o indirecta por la alternativa. Todavía faltaban veinte años para que se diese por concluido el frustrado intento de imponerla.

Sin embargo, antes de terminar, es preciso indicar que de nuevo al finalizar el siglo y con motivo de nuevas desavenencias entre frailes agustinos españoles y criollos, surgió otra vez el elemento canario, aunque no de forma tan manifiesta. No entraremos en los detalles de ese nuevo episodio, pero es de señalar cómo, en 1699, habiendo sentenciado la audiencia en favor del candidato criollo, F. Miguel de Rivas y Guinea, y en contra del español, F. Melchor del Barrio, éste insinuó que semejante decisión se había tomado a causa:

«... del odio que prevaleze en ellos (*los oidores*) contra los nazi-dos en España y que D. Domingo de la Rocha Ferrer oidor más antiguo de aquella audiencia continuó, como isleño de Canarias, en interessarse por los criollos»¹⁶.

* * *

A través de todo esto destacan, creemos, dos tipos de conclusiones. Las primeras conciernen a la alternativa y revelan muy a las cla-

13. I.1688 (A.G.I. Indiferente general 2858 lib. 4 y 2872 lib. 12 f. 11 v-12 v)

14. Roma 5.III.1688 (A.G.I. Indiferente general 2872 lib. 12 f. 16 v-17 v y Santa Fe 259).

15. R.C. 14.XI.1688 (A.G.I. Indiferente general 2872 lib. 12 f. 25 v-29 r).

16. Visto en Consejo el 17.II.1700 (A.G.I. Santa Fe 410). Aunque más veladamente, el arzobispo de Santa Fe lo confirmaba en carta del 20.VIII.1699 (*Ibid.*).

ras como en no pocos casos — pues éste dista mucho de ser único— se llegó a desvirtuar ese sistema electivo, a pervertirlo, para reducirlo a una mera coartada en las luchas por el poder que conocían muchas provincias regulares de América, cuanto más cuando el grupo peninsular se resumía a unos cuantos frailes que, por ser tan pocos, ni siquiera podían cubrir todas las plazas que les reservaba dicha alternativa¹⁷.

Las segundas están más bien relacionadas con la inserción de los canarios en la sociedad americana y su posible adhesión a grupos e intereses criollos, lo cual hacía que, en ciertos casos, los peninsulares los mirasen de manera sospechosa y llegasen hasta a negarles su calidad de españoles, como hemos visto.

De toda forma, en el ejemplo que hemos estudiado tenemos que tomar en cuenta un elemento importante. F. Simón de Herrera, así como los demás agustinos isleños que éste mandó venir a la provincia de Nueva Granada, provenían del convento de Gibraltar, pequeña ciudad entonces sita en la margen oriental del lago de Maracaibo. Ahora bien, se conoce perfectamente la profundidad de la inserción social de los isleños en Venezuela, a lo largo de toda la historia de ese país. Lo que pasaba en la sociedad civil ocurría también, por supuesto, en los conventos. Recordemos que en un estudio de los franciscanos en Venezuela, F. Lino Gómez Canedo ha insistido en que allí nunca se consideró a los numerosos frailes isleños como verdaderos extraños¹⁸. Sin duda alguna lo mismo sucedía entre los agustinos, y esto era una razón más para que, cuando pasaban al Nuevo Reino, se pudiesen adherir sin problema al bando criollo y a sus intereses. De ahí el que en ciertos casos, como los que acabamos de recordar, los peninsulares llegasen a dudar de la hispanidad de los canarios y los miraran más bien como adversarios que como compatriotas.

17. Para más casos de pervisión de la alternativa, cf. nuestro libro ya citado, 3.^a parte, cap. I y II.

18. Lino Gómez Canedo.—«La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas (1514-1810)» in *Memoria del primer congreso venezolano de historia eclesiástica*, Caracas, 1970, pp. 223-224.